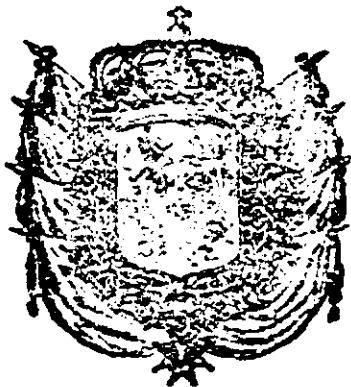


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, a 10 reales mensuales llevados a las casas de los señores suscritores.



En las provincias a 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o artículos se remitirán a la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 126.

Hallándose prófugos Pedro Ruzafa Tomas, Baltasar Picon Mulos, Mateo de Arcas y Felipe Caycedo, cuyas señas se espresan a continuación, de la causa criminal que se sigue de oficio por el juez de 1.ª instancia de Velez-Rubio, contra los autores de las heridas causadas a José Gomez Esteban; prevengo a los Alcaldes Constitucionales de la provincia donde puedan ser habidos, que procedan a su captura remitiéndolos con toda seguridad a disposición del referido juez. Almería 28 de Junio de 1838. José March y Labores. A los Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

SEÑAS DE LOS REOS.

Pedro Ruzafa Tomas, de estado Soltero, de edad de 24 años, estatura regular, ojos pardos, color trigueño, barba poca; iba vestido con calzon de monte, montera del país, capa, chaqueta de estremeño y calcetas.

Baltasar Picon Mulos, de estado casado, de edad de 26 años, estatura mediana, color moreno, ojos pardos, barba regular, poca pañilla; llevaba sombrero calañés, capa, chaqueta de paño, calcetas, calzon corto de paño del país, faja encarnada y alpargatas.

Mateo de Arcas, casado, de 22 años, estatura regular, ojos negros, color moreno; barba clara, vestido con calzon corto, montera redonda, capa, chaqueta de paño, calcetas y faja encarnada.

Felipe Caycedo, casado, de 21 años, estatura regular, ojos pardos, color trigueño, barba clara, calzon corto, montera redonda, una manta vieja, chaqueta de paño, calcetas y faja encarnada.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Por un acuerdo de la Junta Diocesana de este obispado se dispuso previa la conformidad del Sr. Administrador de Rentas Decimales que el Sr. Vocal Tesorero D. Rafael Hernandez Camín Interventor nombrado de todos los frutos decimales interviniese las cartas de pago de los postores ó arrendadores que vienen a la capital a abonar el importe de sus contratos.

Esta disposición no ha tenido efecto por que los mismos interesados deseando aliviar sus diligencias han recogido las cartas de pago de la Administracion de Rentas Decimales sin el requisito de intervencion, ocasionando asi un daño a la Contabilidad de la Junta: para evitar pues, no solo la continuacion de que los interesados olviden presentar la carta de pago a la intervencion, sino tambien para que lo hagan de todas las que han obtenido sin dicho requisito, me dirijo a los Ayuntamientos de esta Provincia para que se sirvan prevenir a todo individuo que tenga en su poder carta de pago de la Administracion de Decimales sin la intervencion del Sr. Hernandez Camín, la presente al mismo en el improrogable término de quince dias pues pasado sin efecto le parará el perjuicio que haya lugar, y que en los pagos que nuevamente se verifiquen por dichos postores ó arrendadores cuenten ellos mismos de obtener en los documentos la intervencion, para que ten-